

ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN URUGUAYA de ARQUITECTURA de PAISAJE

Aprobados el 16 de agosto de 2004
Modificados el 16 de noviembre de 2004
Modificados el 2 de abril de 2009

1.- FUNDACIÓN Y SEDE

Artículo 1.-

Con la denominación de Asociación Uruguaya de Arquitectura de Paisaje (AUDADP, según modificación resuelta en Asamblea General del 16 de noviembre de 2004), se constituye en la ciudad de Montevideo, Uruguay, donde tendrá su sede, una sociedad civil sin fines de lucro que se registrará conforme a estos ESTATUTOS y las disposiciones legales que rijan este tipo de Asociación.

Artículo 2.-

Su sede principal será en Montevideo, Rambla República del Perú 825 apto. 904 y podrán crearse Comisiones Delegadas dentro del territorio nacional.

2.-OBJETIVOS

Artículo 3.-

Constituyen Objetivos de la AUDADP:

- a) incentivar y promoverla enseñanza y la investigación a nivel universitario para la formación de un Profesional de la Arquitectura de Paisaje.
- b) defender y promover la profesión de Arquitectura de Paisaje para que obtenga un reconocimiento y un posicionamiento activo en la construcción y preservación de los valores paisajísticos y ambientales del país.
- c) promover Congresos, Encuentros, Seminarios, Cursos, Conferencias, Investigaciones, Exposiciones, Publicaciones, Concursos, etc. que contribuyan al desarrollo y difusión de los conocimientos sobre el Paisaje y el Ambiente
- d) integrar a los profesionales que trabajen en este campo
- e) proteger el ejercicio ético de la profesión luchando contra toda práctica desleal
- f) constituirse en organismo de consulta de las entidades gubernamentales y privadas que se interesen en la temática de la Asociación
- g) realizar y apoyar campañas de divulgación para el conocimiento público de las actividades y roles del Profesional de la Arquitectura de Paisaje en la sociedad
- h) estrechar vínculos con asociaciones similares de la región

Artículo 4.-

Para el logro de estos Objetivos la AUDADP podrá celebrar contratos y/o Convenios con otras entidades gubernamentales o privadas.

3.- PATRIMONIO SOCIAL

Artículo 5.-

El Patrimonio de la Asociación estará constituido por el aporte de sus afiliados y lo recaudado por Cursos, Seminarios, Congreso y otras actividades realizadas por la Asociación y que se destinarán a:

- a) pagar la cuota anual exigida por la International Federation of Landscape Architects (IFLA)

- b) fondo social para la promoción de las actividades propuestas en los Objetivos

Artículo 6.-

La Asociación no pagará ninguna remuneración a los asociados miembros de sus Órganos directivos, administrativos o fiscalizadores, pudiendo solamente pagar los gastos ocasionado por actividades directas y previamente asignadas.

4.- SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 7.-

Podrán se SOCIOS ACTIVOS de la AUDADP los profesionales universitarios egresados de cursos de grado o de posgrado –de universidades estatales o privadas- con titulaciones o méritos equivalentes que acrediten su especialización. Deberán tener fijada su residencia en el país y haber cumplido con las exigencias de admisión (ver Artículo 22).

Artículo 8.-

- a) serán denominados SOCIOS FUNDADORES a los que suscribieron el ACTA DE FUNDACIÓN de la hoy AUDADP el 2 de agosto de 2004, quienes además aceptaron y firmaron estos Estatutos.
- b) Serán denominados SOCIOS ACTIVOS, todos los que hayan sido invitados a firmar el ACTA DE CREACIÓN, quienes aceptaron y firmaron estos Estatutos y además todos los Profesionales de la Arquitectura de Paisaje que hayan cumplido las exigencias de admisión (ver Artículo 21).

Artículo 9.-

Serán SOCIOS HONORARIOS aquellas personas que por sus conocimientos, sus obras, su docencia, sus publicaciones sus investigaciones se hayan destacado como Profesionales de la Arquitectura de Paisaje y hayan sido aprobados por la Asamblea general a propuesta de no menos de tres de sus socios Activos. No podrán ser electos para los cargos de organización interna. Podrán asistir a las Asambleas Generales, donde tendrán voz pero no voto.

5.- AMIGOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 10.-

Serán AMIGOS de la AUDADP entidades o personas, profesionales o no, que demuestren su preocupación por el manejo del Paisaje y del Ambiente y que estén dispuestos a colaborar con sus Objetivos y aceptar sus Estatutos. No podrán ser electos para los organismos de conducción interna y en las Asambleas Generales no tendrán voz ni voto. No serán afiliados a la IFLA. Deben presentar por escrito a La Comisión Directiva de la AUDADP, su solicitud de afiliación.

6.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 11.-

Todos los socios Fundadores, Activos y Honorarios y Amigos de la Asociación se comprometen a:

- a) conocer, aceptar y cumplir con los Estatutos
- b) cuidar que no se deteriore el buen nombre o el patrimonio de la Asociación
- c) construir con su conducta, un clima de máximo respeto y entendimiento al interior de la AUDADP
- d) proyectar y mejorar la imagen de la Asociación al exterior

Artículo 12.-

Los Socios Activos tendrán las siguientes Obligaciones y Derechos:

- a) con un año de antigüedad como socio, tienen derecho a ser elegidos y a pertenecer a los organismos internos de la Asociación
- b) pagar la cuota social de sostenimiento de la Asociación y las cuotas extraordinarias aprobadas por la Asamblea general
- c) participar de las Asambleas Generales con voz y voto

Artículo 13.-

La afiliación de la AUDADP se pierde:

- a) automáticamente por fallecimiento, por renuncia o por expulsión al no asistir a 2 Asambleas Generales consecutivas sin causa justificada por escrito o al incumplir por más de un año con el pago de las obligaciones económicas
- b) por resolución de Asamblea General citada al efecto. Esta Asamblea se citará a solicitud de no menos de tres Socios Activos

7.- ORGANIZACIÓN

Artículo 14.-

La AUDADP contará para su organización y el desarrollo de sus actividades con:

- a) Comisión Directiva
- b) Comisión de Admisión
- c) Asamblea general
- d) Comisiones de Trabajo

Artículo 15.-

La COMISIÓN DIRECTIVA estará formado por cinco Socios elegibles como titulares y dos Socios elegibles como suplentes, entre los socios Activos por un período de 2 años.

- a) Comisión Directiva se integrará con un PRESIDENTE, un VICEPRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO y un VOCAL como titulares.
- b) se reunirán periódicamente y habrá quórum decisorio con la presencia de tres de sus integrantes titulares o suplentes subrogantes.
- c) son sus funciones:
 - cumplir y hacer cumplir los Estatutos
 - proponer el Plan de Actividades
 - establecer y actualizar los montos de las cuotas y presentarlas a la Asamblea General para su aprobación
 - comunicar a los socios su morosidad y su multa respectiva
 - proponer a la Asamblea General reformas estatutarias
 - acatar las resoluciones emanadas de la Asamblea General
 - presentar Informe al final del período de actuación a la Asamblea General

Artículo 16.-

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) representar a la Asociación frente a organismos gubernamentales y privados, nacionales y extranjeros
- b) presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva y la Asamblea General
- c) presidir comisión de Trabajo sobre Página Web institucional

Artículo 17.-

El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- a) sustituir al Presidente en sus competencias

Artículo 18.-

El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) elaborar con el Presidente el Orden del día de las sesiones de la Comisión Directiva y de la Asamblea General
- b) elaborar las Actas de dichas reuniones y asentarlas en el Libro de Actas
- c) mantener los archivos de la Asociación al día
- d) atender la correspondencia de la Asociación
- e) sustituir al Tesorero

Artículo 19.-

El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

- a) llevar las cuentas de la Asociación
- b) cobrar las cuotas estipuladas por la Asociación a los socios
- c) informar a la Comisión Directiva y a la Asamblea General de la morosidad, atrasos financieros de los socios con la Asociación
- d) pagar oportunamente la cuota anual de afiliación a la IFLA
- e) presentar a la Comisión Directiva y a la Asamblea General los Informes de ingresos y gastos cada vez que se requieran
- f) firmar junto con el Presidente los recibos o cheques correspondientes a la Asociación

Artículo 20.-

El Vocal tendrá las siguientes funciones:

- a) sustituir al Secretario en sus competencias

Artículo 21.-

El Representante de la AUDADP ante la IFLA se ocupará de las relaciones internacionales con otras entidades gremiales o educativas que sean consideradas de interés para la Asociación, siempre en coordinación con la Comisión Directiva de la AUDADP.

Si no es integrante de la Comisión Directiva, titular o suplente, debe asistir a las sesiones de la misma, tendrá voz pero no voto.

Artículo 22.-

La COMISIÓN DE ADMISIÓN estará integrada por un integrante de la Comisión Directiva, titular o suplente, además de dos socios Activos. Es el organismo encargado de:

- a) estudiar y analizar los Formularios de Admisión y Curriculum de los aspirantes a miembros Activos de la Asociación, elevando un informe a Comisión Directiva para que ésta lo presente a la Asamblea General
- b) estudiar y analizar los Curriculum de las personas propuestas como miembros Honorarios de la Asociación, elevando un informe a Comisión Directiva para que ésta lo presente a la Asamblea General

Artículo 23.-

La ASAMBLEA GENERAL es el órgano máximo deliberante de la Asociación y está compuesta por todos los socios Activos

- a) se realizarán reuniones ordinarias por lo menos una vez al año, citadas por Comisión Directiva con 15 días de antelación
- b) las reuniones extraordinarias podrán ser citadas por Comisión Directiva o a pedido de no menos de tres socios Activos, con justificación por escrito del motivo de la convocatoria que permita citar a la Asamblea General con 15 días de antelación.
- c) habrá quórum decisorio de la Asamblea con la presencia de la mitad más uno de sus miembros a la hora fijada de la convocatoria, a partir de media hora después de la convocatoria se podrá sesionar con los miembros presentes.
- d) para tener voz y voto en la Asamblea General se debe estar al día con las cuotas asignadas a los miembros, no ser socio moroso.

- e) toda resolución de la Asamblea General será tomada por mayoría simple de los socios asistentes

Artículo 24.-

Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) reformar los Estatutos
- b) elegir a los miembros titulares y suplentes de las Comisión Directiva, de la Comisión de Admisión y al Representante ante la IFLA
- c) considerar y aprobar asuntos e informes presentados por la Comisión Directiva y Comisión de Admisión
- d) decidir sobre la expulsión de un afiliado a la Asociación

Artículo 25.-

Las COMISIONES de TRABAJO estarán integradas por socios Activos y amigos de la Asociación designados por la Comisión Directiva. Esta fijará su tiempo de actuación.

Son los organismos encargados de llevar a cabo tareas en temas específicos que apoyen la gestión de la Comisión Directiva y el desarrollo de la Asociación.

8.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 26.-

Una vez consolidada la AUDADP y su aceptación por parte de a IFLA y teniendo un número de socios Activos, superior a dieciséis (16) se empezarán las gestiones para la obtención de la personería jurídica.